



SELLO QVARTO, AÑO DE MIL  
Y SEISCIENTOS Y SESENTA, Y  
CINCO.

a la Asuntamiento del censo de la fabrica de la Cruz  
de la Cruz. Respondo lo siguiente = En quanto a lo primero  
que se ha de otorgar conocimiento de este censo en toda  
forma, por el Marq<sup>o</sup> y por mi como por suitor y curador  
del con y intervencion de la Partela, se hara assi como se  
propone, = En quanto a pagar los ciento y catorce mil  
ducientos y sesenta y seis Reales de los corridos de este  
censo hasta fin de Mayo de este año se obligara a  
Mencionada la Marquesa y el Señor Marq<sup>o</sup> en esta for  
ma, y con esta solemnidad, = En quanto a obligar de  
mas de las hipotecas que tiene el censo otras hypo  
tecas censos casas bincas de el Estado de la Marquesa  
de los veles de el Juro de Alcaualas de Murcia  
Alcaualas y Jurisdiccion y todos los frutos y ven  
tas de todos los Mayorazgos que posehe el Marq<sup>o</sup>  
con hipoteca especial, esto no se podra ejecutar all  
yorque hera sujetar las Rentas de todos los ma  
yoraigos a solo este debito y embaracarse todas las  
Rentas de todos los Mayorazgos a solo este debito y  
embaracarse todas las Rentas y demas de tener el cen

